



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel : 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Noviembre de 2025

NÚM. 40

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SENGUIO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

ACTA No. 72

En la población de Senguio, municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 16:49 horas, del día 07 de octubre del 2025 dos mil veinticinco, en el edificio del Ayuntamiento en la oficina de la Presidencia Municipal, reunidos con previo citatorio los CC. Rodolfo Quintana Trujillo, Dra. María Cristina Chávez Cabrera, Presidente y Síndica Municipal respectivamente; así como los ciudadanos Regidores y Regidoras, José Concepción Vergara Medina, Lic. María Guadalupe Mendiola Sandoval, Marco Antonio Luz Hernández, Lic. Ángela Vega Hernández, Yanet Montoya Quintero, Julio Cesar Vega Santana y Gabriela Sánchez Peña, así como el M.V.Z. Rigoberto Peña Ramirez, Secretario del Ayuntamiento, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- Presentación para su análisis y/o aprobación del Código de Ética y de Conducta del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán.

5.- . . .

6.- . . .

7.- . . .

8.- . . .

9.- . . .

.....
.....
.....

CUARTO PUNTO del orden del día, presentación para su análisis y/o aprobación del Código de Ética y de Conducta del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán.

ACUERDO. - Una vez analizado y discutido el cuarto punto del punto del orden del día, se somete a votación, mismo que es aprobado por unanimidad.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que desahogar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria No. 72 de Ayuntamiento siendo las 18:30 horas del día 07 de octubre del 2025, agotando todos los puntos del orden del día, toda vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

C. Rodolfo Quintana Trujillo, Presidente Municipal; Dra. María Cristina Chavez Cabrera, Síndica Municipal; C. José Concepción Vergara Medina, Regidor; Lic. María Guadalupe Mendiola Saldoval, Regidora; C. Marco Antonio Luz Hernández, Regidor; Lic. Angela Vega Hernández, Regidora; C. Yanet Montoya Quintero, Regidora; C. Julio César Vega Santana, Regidor; C. Gabriela Sanchez Peña, Regidora; M.V.Z. Rigoberto Peña Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética y de Conducta, tiene como objeto regular las conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos del Órgano Interno de Control Municipal, en materia de integridad bajo el principio de legalidad, buscando que la Institución se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional; así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora de calidad en la gestión pública, además de promover que el personal de la Contraloría Interna Municipal desempeñe sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige al Municipio, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, asegurando a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de la Contraloría Interna, adhiriéndose de manera estricta a los Principios y Valores previstos por la Política de Integridad

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN
Y SUJETOS DE LA LEY**

Artículo 2. El presente Código de Ética y de Conducta, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Senguio del Estado de Michoacán de Ocampo, y tiene por objeto establecer normas de Conducta y Honestidad para el Órgano Interno de Control Municipal, siendo sujeto responsable de aplicarlo, el Contralor Interno Municipal.

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3. El presente Código de Ética y de Conducta del Órgano

Interno de Control, observa cuatro principios rectores del servicio público, siendo los siguientes:

1. INTEGRIDAD.
2. OBJETIVIDAD.
3. CONFIDENCIALIDAD.
4. COMPETENCIA.

PRINCIPIO NÚMERO 1.- LA INTEGRIDAD el Órgano Interno de Control, establece un ambiente de confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio, debiendo desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad, respetando las leyes y divulgando lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

- No participará a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna.
- Respetará y contribuirá a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

La integridad puede considerarse principalmente un atributo personal de los contralores internos individuales, lo que dificulta su medición, cumplimiento o garantía. En términos simples, se espera que los contralores internos digan la verdad y hagan lo correcto, incluso cuando sea incómodo o difícil hacerlo y evitar adoptar las medidas inapropiadas, podría parecer más fácil (por ejemplo, ocultar u omitir observaciones de un informe del trabajo).

PRINCIPIO NÚMERO 2. LA OBJETIVIDAD es tan esencial en la profesión de contraloría interna: Es una misión que se tiene. Para implementar correctamente el Código de Ética y de Conducta, deberán seguir las Normas. Los contralores internos deben comprender el término «objetividad» como la imparcialidad y actuación sin prejuicios. Este principio se aplica especialmente cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad y está ligado íntimamente con el principio de independencia.

La objetividad es tan esencial en la profesión del Órgano Interno de Control que está específicamente mencionada dentro de cada elemento de la Misión de la Auditoría Interna.

Para lidiar con cualquier amenaza a la objetividad, el encargado del Control Interno puede instaurar políticas y procedimientos relevantes.

PRINCIPIO NÚMERO 3. CONFIDENCIALIDAD. - El Órgano Interno de Control, respeta el valor y la propiedad de la información que recibe y no divulga información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional, para hacerlo observarán las siguientes Reglas de Conducta:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Para proteger la información propietaria, las políticas y los procedimientos pueden requerir que los contralores internos tomen las siguientes precauciones, incluso cuando manejen la información internamente:

- Recopilar solo los datos requeridos para realizar el trabajo asignado y usar esta información solo para las finalidades establecidas para el trabajo.
- Proteger la información de la divulgación intencional o no intencional a través del uso de controles como el cifrado de datos, restricciones a la distribución de emails y la restricción de acceso físico a la información.
- Eliminar copias o acceso a tales datos cuando ya no sean necesarios.

Un ejemplo de información típicamente protegida de la divulgación interna es la información de recursos humanos identificable personalmente; por ejemplo, salarios individuales y registros de acciones disciplinarias o problemas personales discutidos con supervisores y personal de recursos humanos.

PRINCIPIO NÚMERO 4. COMPETENCIA. - El Órgano Interno de Control, aplica el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de contraloría interna debiendo ajustarse a las siguientes Reglas:

- Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

La finalidad del Código de Ética y de Conducta, es promover una cultura ética en la profesión de Auditoría Interna basándose en estos cuatro principios relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna.

DE LOS VALORES

Artículo 4. El presente Código de Ética y de Conducta, tiene los presentes valores definidos que se deberán observar y dar cumplimiento:

Legalidad: El Contralor Interno Municipal, hará sólo aquello que las normas expresamente les confieran y en todo momento someterá su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: El Contralor Interno Municipal, se conducirá con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estará consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: El Contralor Interno Municipal, corresponderá a la confianza que el Municipio le ha conferido; tendrá una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfará el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: El Contralor Interno Municipal, dará a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirá que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: El Contralor Interno Municipal, actuará en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizará el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: El Contralor Interno Municipal, en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: El Contralor Interno Municipal, desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: El Contralor Interno Municipal, deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: El Contralor Interno Municipal, deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: El Contralor Interno Municipal, en el ejercicio de sus funciones privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: El Contralor Interno Municipal, asumirá plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informará, explicará y justificará sus decisiones y acciones, y se sujetará a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: El Contralor Interno Municipal, deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: El Contralor Interno Municipal, actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: El Contralor Interno Municipal, actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observe su actuar.

Equidad: El Contralor Interno Municipal, procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Reglas de integridad: Establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.

El Código de Ética y de Conducta que emite el Órgano Interno de Control establece un catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base las siguientes:

- a) **Interés Público:** El Contralor Interno Municipal actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** El Contralor Interno Municipal, se conducirá con austeridad y sin ostentación, y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** El Contralor Interno Municipal, respetará los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

- d) **Igualdad y no discriminación:** El Contralor Interno Municipal, prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

- e) **Equidad de género:** El Contralor Interno Municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizará que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** El Contralor Interno Municipal, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

- g) **Cooperación:** El Contralor Interno Municipal, colaborará y propiciará el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y,

- h) **Liderazgo:** El Contralor Interno Municipal, será guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta, las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 6. Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de Conducta de las políticas de integridad: En los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción, siendo los siguientes:

- I. El Código de Ética y de Conducta que emite el Órgano Interno de Control promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. El Código de Ética y de Conducta que emite el Órgano Interno de Control contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate;
- III. Este Código de Ética se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna;
- IV. El incumplimiento del presente Código de Ética y de Conducta será evaluado y administrado de conformidad con la normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán; y,
- V. La no inclusión de una conducta en particular en las Reglas de Conducta no impide que pueda ser considerada inaceptable o como un descrédito, y en consecuencia, puede derivar en la aplicación de acción disciplinaria al funcionario público.

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL C
CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Artículo 7. Para la aplicación del Código de Ética y de Conducta, el Órgano Interno de Control, emitirá la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Órgano Interno de Control; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman el ente público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética y de Conducta, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Contraloría Interna Municipal, a efecto de que ponga en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a todos los servidores públicos del Municipio de Senguio, Michoacán.

CUARTO.- Autorícese y publíquese. (Firmado).

